

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA UN LUGAR EN LA BOLETA DE UNA ELECCIÓN GENERAL  
PARA UNA CIUDAD, DISTRITO ESCOLAR U OTRA SUBDIVISIÓN POLÍTICA**

**NOTA: SI NO SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, SU SOLICITUD SERÁ RECHAZADA.**

## INSTRUCCIONES

Una solicitud para un lugar en la elección general para una ciudad, distrito escolar u otra subdivisión política, no puede ser presentada antes de los 30 días antes de la fecha límite prescrita por este código para presentar la solicitud. Una solicitud presentada antes de ese día es nula. Todos los **campos** de la solicitud **deben** completarse a menos que estén específicamente marcados como opcional.

Para una elección que se lleve a cabo en una fecha de elección uniforme, el día de la fecha límite de presentación es el 78º dia antes del día de la elección.

Si tiene preguntas sobre la solicitud, por favor póngase en contacto con la División de Elecciones del Secretario de Estado llamando al 800-252-8683.

## LEY DE NEPOTISMO

El candidato debe firmar esta declaración indicando su conocimiento de la ley del nepotismo. Cuando un candidato firma la solicitud, es un reconocimiento de que el candidato conoce la ley del nepotismo. Las prohibiciones de nepotismo del capítulo 573, Código de Gobierno, se resumen a continuación:

Ningún funcionario puede nombrar, votar o confirmar el nombramiento o empleo de cualquier persona emparentada dentro del segundo grado por afinidad (matrimonio) o del tercer grado por consanguinidad (sangre) con sí mismo, o con cualquier otro miembro del órgano de gobierno o corte en el que se desempeña cuando la compensación de esa persona debe pagarse con fondos públicos o honorarios del cargo. Sin embargo, nada en la ley impide el nombramiento, la votación o la confirmación de cualquier persona que haya estado empleada continuamente en la oficina o el empleo durante el período siguiente antes de la elección o el nombramiento del funcionario o miembro emparentado con el empleado en el grado prohibido: seis meses, si el funcionario o miembro es elegido en una elección que no sea la elección general para funcionarios estatales y del condado.

Ningún candidato puede tomar medidas para influir en un empleado del cargo al que aspira a ser elegido o en un empleado o funcionario del organismo gubernamental al que aspira a ser elegido en relación con el nombramiento o el empleo de una persona emparentada con el candidato en un grado prohibido, tal como se ha indicado anteriormente. Esta prohibición no se aplica a las acciones de un candidato con respecto a una clase o categoría de buena fe de empleados o empleados prospectos.

## NOTAS

<sup>1</sup>Una solicitud para un lugar en la boleta electoral, incluida cualquier petición que la acompañe, es información pública inmediatamente después de su presentación. (Sección 141.035, Código Electoral de Texas)

<sup>2</sup>La inclusión del número único de identificación de votante (VUID, por sus siglas en Ingles) es opcional. Sin embargo, a muchos candidatos se les exige que estén registrados como votantes en el territorio desde el cual se elige el cargo en el momento de la fecha límite de presentación. Por favor, visite el sitio web de la Division de Elecciones de la Secretaría de Estado para obtener información adicional. <https://www.sos.state.tx.us/elections/laws/voter-reg-req-candidate-faq.shtml>

<sup>3</sup>La prueba de liberación de las discapacidades resultantes de una condena por un delito grave incluiría prueba de clemencia judicial según el Código de Procedimiento Penal de Texas 42A.701, prueba de indulto ejecutivo según el Código de Procedimiento Penal de Texas 48.01, o prueba de una restauración de derechos según el Código de Procedimiento Penal de Texas 48.05. (Opinión de Fiscal General de Texas KP-0251)

### Se debe enviar uno de los siguientes documentos con esta solicitud:

Clemencia judicial según el Código de Procedimiento Penal de Texas 42A.701

Prueba de indulto ejecutivo según el Código de Procedimiento Penal de Texas 48.01

Prueba de una restauración de derechos según el Código de Procedimiento Penal de Texas 48.05

<sup>4</sup>Todos los juramentos, declaraciones juradas o afirmaciones hechas dentro de este estado pueden ser administrados y un certificado del hecho dado por un juez, secretario(a) o comisionado de cualquier corte de registro, un notario público, un juez de paz, secretario municipal (para una oficina de la ciudad) y el Secretario de Estado de Texas. Consulte el Capítulo 602 del Código del Gobierno de Texas para obtener la lista completa de personas autorizadas a administrar juramentos.